

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 162

TEGUIGALPA: 10 DE JUNIO DE 1898

NUMERO 1.613

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**MEMORIA** presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público (Concluye.)

**GUERRA.**—Se admite la renuncia de un grado—Se autoriza el gasto de \$ 23.874.—Se autoriza el pago de una medicina.—Se admite una renuncia de un grado militar.—Se autoriza el gasto de \$ 35.—Se concede una solicitud.—Se autoriza el gasto de treinta pesos.—Se concede una exención del servicio militar.—Se manda pagar el valor de una res.—Se manda pagar el valor de un caballo.—Se autoriza el gasto extraordinario de \$ 2,998.80.—Se nombra un empleado.—Se autoriza el gasto de ciento cincuenta y dos pesos ochenta y dos centavos.—Se nombra un empleado.—Se autoriza el pago de veinticinco pesos.—Se autoriza el gasto de cuarenta pesos.—Se autoriza el gasto de setenta pesos.—Se admite una renuncia.—Se exenciona a un individuo del servicio militar.—Mándase pagar el valor de una mula.—Se concede una exención.—Se autoriza el gasto de \$ 1,732.29 marcos.—Mándase pagar el valor de dos caballos.—Se manda pagar el valor de una mula, dos caballos y cuatro reses.

### AVISOS

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### MEMORIA

presentada al Congreso Nacional por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

(Concluye.)

Sin embargo, á medida que transcurre el tiempo y se ponga más empeño en ir precisando los datos del movimiento comercial, ganarán cada día en exactitud, hasta llegar en lo porvenir á ser tan exactos como es posible recogerlos en las naciones donde la estadística comercial tiene muchos años de práctica y de estudio. Tócanos ahora dar los primeros pasos, y de contado éstos no serán desde luego ni firmes ni fáciles.

### EXPORTACION

La de los artículos de nuestro comercio ha tenido lugar por los puertos y fronteras, como se ve en el cuadro siguiente:

## EXPORTACION

	Amapala	Pto. Cortés	La Ceiba	Trajillo	Roatán	Fronteras	Total
Para EE. UU.	\$ 964,128 29	\$ 504,320 80	\$ 133,585 22		\$ 84,459 35		\$ 1,727,022 96
Inglaterra.	42,472 00	4,117 29					46,589 29
Francia	22,874 34						22,874 34
Alemania	41,393 75						41,393 75
El Salvador	22,730 00					100,814 00	122,544 00
Nicaragua	59,454 50						59,454 50
Costa Rica	5,200 00					308,950 00	314,150 00
Panamá	26,503 00						26,503 00
Méjico	820 00						820 00
Costa Rica.	355 00	1,440 50					1,795 50
Becher		26,822 35	7,686 00	25,982 00	2,000 00		73,070 35
Sumas	\$ 1,205,909 48	\$ 527,320 85	\$ 161,271 22	\$ 25,982 00	\$ 87,009 35	\$ 619,804 00	\$ 2,627,296 20

Según su procedencia, la exportación es de:  
 Productos animales \$ 705,674.43  
 vegetales 838,639.47  
 minerales 1,074,779.39  
 manufacturados 23,781.90 \$ 2,667,448.20

De este total se ha exportado por los puertos marítimos \$ 2,027,444.20, y por las fronteras \$ 619,804.

### IMPORTACION

El total de mercaderías importadas asciende á 18,202,199 libras, valor \$ 1,430,570.32

oro, más \$ 113,319.40 plata; y calculando el tipo del oro al 220 p. de cambio, tenemos como su equivalente en plata \$ 3,146,754.70 que junto con \$ 113,319.40 forman el total de \$ 3,260,074.10, á que he dicho ascendía el valor de la importación. Los derechos correspondientes importan \$ 661,003.76, refiriéndose á valores, clase y peso, como sigue:

Artículos gravados	Peso libras	Valor		Derechos
libres concesión	11,275,041	\$ 1,131,315 51	oro	\$ 526,799 49
importaciones oficiales	4,400,982	8,524 00	plata	96,587 11
reciprocidad	398,392	237,269 22	oro	33,980 84
	67,364	9,500 00	plata	1,066 32
		42,035 33	oro	
		10,368 40	plata	
		86 897 00		
Total	18,202,199	\$ 1,430,570 32	oro	\$ 661,003 76
		113,319 40	plata	

En el informe de la Dirección General de Rentas aparece esta importación por puertos, y distribuida según clases arancelarias, así como también algunas conclusiones ilustrativas que resultan de las deducciones numéricas.

Diré ahora siquiera sean breves palabras sobre las oficinas de Hacienda.

Con raras excepciones, los Inspectores y Guardas han funcionado siempre con actividad y energía en el desempeño de sus deberes, persiguiendo los contrabandistas y defraudadores del Fisco, que no tomen otra cosa que su acción, pues como dejo dicho, la de la justicia casi no les alcanza por la pronunciada decisión de los Jurados en favor de tales delincuentes.

Los Receptores y Administradores de Rentas llenan también su cometido con inteligencia, si bien hay algunos que pudieran desplegar mayor actividad y energía en averiguar las causas que impiden el incremento de la producción y medios eficaces para disminuir el contrabando.

La Dirección General de Rentas, aunque ha funcionado constantemente y ha tenido trabajo extraordinario casi en todo el año, por la falta del personal necesario no ha podido con la conveniente anticipación dar los datos numéricos que resumen las operaciones fiscales, lo cual pone en evidencia una vez más, la necesidad de organizar cuanto antes independientemente la Oficina de Centralización que funcione con la regularidad y éxito necesarios; reforma que se promete realizar en breve el Poder Ejecutivo.

La Inspección General de Hacienda ha funcionado poco, ocupándose el señor Inspector como Director General de Rentas unas veces y otras en el Ramo de Guerra: en los últimos meses del año económico ha visitado las Administraciones de Santa Bárbara, San Pedro y Puerto Cortés, en donde se hacía sentir la necesidad de su presencia. Habiendo permanecido por algún tiempo en el puerto mencionado, se ocupó en hacer la liquidación de la recandación aduanera hecha por los facciosos allí en los días transcurridos del 13 de abril al 8 de mayo, procediendo á exigir los saldos que los comerciantes habían dejado de pagar, lo cual llevó á cabo satisfactoriamente. También ha entendido en las liquidaciones practicadas últimamente con las empresas del ferrocarril y del muelle de Puerto Cortés, y ha ajustado algunas contrataciones de aguardiente y licores, dando de to-

do oportuno conocimiento al Ministerio. Considerando la importancia de este empleo, es razonable suponer que una visita anual, por lo menos á la mitad de las Administraciones y departamentos del Estado, daría siempre los más felices resultados en cuanto al mejoramiento de las rentas; y es de sentirse que causas diferentes hayan impedido en muchos casos su movilización.

El Tribunal de Cuentas continúa en este año fiel á sus antecedentes de inactividad y falta de consagración. Es cierto que ha fallado algunas cuentas y hecho los trabajos que figuran enumerados en el informe anexo que le corresponde, pero se halla muy distante de corresponder á los fines de su institución. Los señores Contadores, en su mayor parte, por razones de enfermedad generalmente, no asisten á la oficina con la puntualidad que reclama el buen servicio; y como se ha esperado tiempo suficiente para que pudieran obtenerse resultados más satisfactorios sin éxito ninguno, se hace necesario el cambio de parte del personal de dicho cuerpo, cuyos miembros, aunque suficientemente honorables y dignos de consideración por más de un título, no son, pues así lo han demostrado, los llamados á realizar el trabajo necesario.

Mientras no se resuelvan definitivamente en cada año treinta juicios de cuentas, por lo menos, la labor de la oficina dejará siempre rezago año con año, en lugar de ir sacándose, siquiera sea poco á poco, la enorme cantidad de trabajo pendiente que allí existe.

De la obra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se ha informado en la exposición de la conducta administrativa del Poder Ejecutivo. Toca á vosotros juzgarla y resolver sobre ella.

En el curso de vuestras sesiones se serán presentados algunos proyectos de ley, entre ellos uno que reforma ciertas disposiciones de la Orgánica del Tribunal de Cuentas y otros de menor importancia que oportunamente conoceréis, para los cuales he recibido instrucciones del señor Presidente del Estado.

He llegado al fin de este trabajo. Con él encontraréis el índice de sus anexos, con los correspondientes, así como también el informe del señor Director General de Rentas y los suyos.

He sido prolijo en explicar los actos de la Administración Pública en los departamentos de mi cargo, porque deseo se estudien por Vuestra Honorabilidad con el detenimiento necesario, para que podáis con vuestro alto criterio juzgarlos y apreciarlos, en la seguridad de que resolveréis sobre ellos con la imparcialidad y justicia que corresponden á vuestro augusto carácter.

El Poder Ejecutivo, cuya representación llevo, espera vuestra resolución con la tranquilidad que es consiguiente á la rectitud, celo y honradez que le han servido constantemente de norma en su conducta administrativa.

Concluyo expresándoos mis sinceros votos por que tengáis cumplido éxito en vuestras deliberaciones.

Señores Diputados.  
Tegucigalpa: 21 de enero de 1898.

José M. MUÑOZ.

## GUERRA

Se admite la renuncia de un grado.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud presentada por el señor don Fernando Midence, vecino del Valle de Angeles, en este departamento, en la que hace formal renuncia del grado de Teniente del Ejército del Estado, fundándose en ser mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; por tanto, encontrando comprobados los extremos de la solicitud aludida, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, no mandando cancelar el despacho respectivo por no haberlo presentado el solicitante.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el gasto de \$ 23.87½.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al señor Comandante de Armas del departamento de Colón la suma de veinte y tres pesos ochenta y siete y medio centavos, valor de las medicinas suministradas para la guarnición de aquel departamento durante el mes de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el pago de unas medicinas.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al señor Comandante de Armas del departamento de Olancha la suma de diez y ocho pesos setenta y cinco centavos, valor de las medicinas suministradas para las guarniciones de aquel departamento, durante el mes de noviembre próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se admite una renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud del señor don Nicolás Vásquez, vecino de Omoa, en el departamento de Cortés, en que pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército del Estado, fundándose en que es mayor de cuarenta años, según lo comprueba con la certificación que acompaña; por tanto, en-

contrando comprobados los extremos de la solicitud aludida, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, el Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el gasto de \$ 35.00.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1897.

No habiendo sido suficientes los cincuenta pesos erogados por acuerdo de 14 del actual para la inhumación de los restos de la señora Cristina Bustillo, puesto que los gastos ascendieron á ochenta y cinco pesos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que tanto los cincuenta pesos relacionados como los treinta y cinco pesos restantes se paguen á la señora María Bustillo, hermana de la difunta, para los gastos de que se ha hecho mención. La erogación presente se imputará á la misma cuenta á que se imputaron los cincuenta pesos á que se refiere el acuerdo de 14 del presente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se concede una solicitud.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud en que el Coronel don Tiburcio Sabillón, vecino de Puerto Cortés, pide se le haga extensiva la amnistía otorgada por decreto supremo de 7 de octubre último, fundándose en que no ha conspirado contra la paz pública, después de debelada la facción que alteró el orden en los meses de abril y mayo del corriente año; y teniendo el Gobierno datos satisfactorios que corroboran la aseveración del peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, debiendo tenerse en consecuencia al citado Coronel Sabillón por comprendido en el artículo 2.º del decreto citado, para los efectos generales del mismo. Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el gasto de treinta pesos.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que durante el tiempo que dure la apertura de los caminos carreteros que conducen á las posesiones militares de "Juana Láinez," "El Berrinche" y "Casa Mata," se pague

mensualmente al señor Comandante de Armas de este departamento la suma de treinta pesos, para aguce de fierros y otros gastos de menor importancia. Esta suma comenzará á ser pagada desde el primero del actual y se imputará á la partida 6.ª, capítulo IV, departamento de la Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se concede una exención del servicio militar.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud presentada por el señor don Jerónimo Oliva, vecino de Juticalpa, departamento de Olancho, en la que pide se le exencione en lo absoluto del servicio militar obligatorio, en virtud de ser hijo único de la señora María Santiago Martínez, á quien sostiene con su trabajo personal, según lo comprueba con las certificaciones que acompaña; por tanto, encontrando comprobados sus asertos, y en aplicación del inciso 2.º, artículo 2.º de las Reformas al Reglamento Militar Obligatorio, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el Comandante de Armas de Olancho extienda al señor Oliva la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de una res.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Felipe Mejía, de La Esperanza, departamento de Intibucá, la suma de treinta pesos, valor en que fué estimada una vaca que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último; y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de un caballo.

Tegucigalpa: 20 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Dario Ramos, de Tatumbula, en este departamento, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de

abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelto.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el gasto extraordinario de \$ 2.998.80.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1897.

Siendo necesario llevar á cabo á la mayor brevedad posible los caminos carreteros que están construyéndose de esta capital á los puntos "Juana Láinez," "El Berrinche" y "Casa Mata," para lo cual se emplean en el trabajo los penitenciarios existentes en estas cárceles; y no siendo suficiente para el efecto de la custodia de aquellos, el número de tropa que existe en la guarnición ordinaria de esta plaza, por lo que es necesario sostener una fuerza extraordinaria para aquel fin; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra el gasto de dos mil novecientos noventa y ocho pesos y ochenta centavos, valor calculado para el sostenimiento de dichas fuerzas hasta la terminación de los mencionados trabajos á contar desde el veinte del corriente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se nombra un empleado.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1897.

Debiendo utilizarse los servicios del actual Mayer de Artillería, Teniente Coronel don Pedro García, como Comandante del tercer Batallón y Comandante local de la plaza de Comayagüela; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente en su reposición al Capitán don Julio Jerezano, con el sueldo de ley; debiendo hacerse cargo de su empleo desde el día de mañana.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el gasto de ciento cincuenta y dos pesos ochenta y dos centavos.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1897.

Habiendo dado parte el Comandante de Armas de este departamento, que el Sargento Brigada Ensebio Cerrato se desertó llevándose el valor de las planillas de los sueldos del 17, 18 y 19 del corriente, correspondientes á las guarniciones ordinaria y extraordinaria y de la Banda de Guerra de esta capital.

Considerando: que si bien es una obligación estricta del Capitán pagador presentarse en la oficina de Hacienda respectiva á cobrar el

valor de los presupuestos de la guarnición, en este caso el pagador actual en esta plaza no pudo hacerlo en virtud de estar enfermo, por lo que delegó aquel encargo en el mencionado Sargento Cerrato, siendo de justicia resarcir á aquel la pérdida habida; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar como gasto extraordinario de guerra la suma de ciento cincuenta y dos pesos ochenta y dos centavos, valor á que ascendían los presupuestos antes mencionados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se nombra un empleado.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1897.

Estando imposibilitado para ejercer las funciones de Comandante del 3er. batallón de Comayagüela y de Comandante Local de aquella plaza el Coronel don Jesús Zúñiga; por tanto, el Presidente.

ACUERDA:

Nombrar en su reposición al Teniente Coronel don Pedro García, con el sueldo de ley, debiendo hacerse cargo de su nuevo empleo desde el día de mañana; y contarse la cesación del señor Zúñiga desde el 19 del actual.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el pago de veinticinco pesos.

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1897.

Encontrándose el miliciano Juan de Dios Lagos, de San Buenaventura, en un estado de difícil restablecimiento á consecuencia de una enfermedad contraída en servicio del Estado; y siendo justo contribuir en parte de los gastos necesarios para su curación; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al mencionado miliciano señor Lagos, la cantidad de veinticinco pesos para el fin antes indicado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el gasto de cuarenta pesos.

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague al señor don Francisco Martínez, de Siguatepeque, en el departamento de Comayagüela, la suma de cuarenta pesos, valor en que fué estimado un caballo que dió para el servicio del Ejército auxiliar en Nicaragua, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Campaña de Nicaragua," establecida para los efectos del decreto legislativo de 4 de marzo del año próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el gasto de sesenta pesos.

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como extraordinario de guerra la suma de sesenta pesos, que se pagará al Comandante Principal de Puerto Cortés, valor de la habilitación de 27 individuos de tropa que regresaron á distintos departamentos después de haber sentado plaza en aquel puerto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1897.

Vista la renuncia presentada por el Comandante 1.º don Jesús Zavala, Mayor de Plaza de Trujillo; y estimando justos los motivos en que la funda, y en atención á las aptitudes del Comandante 1.º don Lorenzo Mejía, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, y nombrar interinamente en su reposición al referido señor Mejía, quien entrará inmediatamente en el ejercicio de sus funciones, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se exenciona á un individuo del servicio militar.

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud presentada por el miliciano Lorenzo Sibaja, vecino de San Antonio de Oriente, en este departamento, en la que pide se le exencione en lo absoluto del servicio militar obligatorio, fundándose en padecer de enfermedades que lo hacen inhábil para las fatigas de dicho servicio, según lo comprueba con las tres certificaciones que acompaña de facultativo; por tanto, y encontrando comprobados los extremos de la solicitud referida, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Comandante de Armas respectivo extenderá á favor del señor Sibaja, la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de una mula

Tegucigalpa: 22 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Tiburcio Jirón, de Pespire, departamento de Choluteca, la suma de sesenta pesos, valor en que fué estimada una mula que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le ha sido devuelta.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se concede una exención

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1897.

Vista la solicitud del señor don Santos Velásquez, vecino de Tatumbula, en este departamento, en la que pide se le exima del servicio militar obligatorio á su hijo único Hipólito del mismo apellido, fundándose en ser mayor de sesenta años, según lo comprueba con las certificaciones que acompaña; por tanto, y en aplicación del artículo 2.º, inciso 2.º, del Reglamento Militar Obligatorio, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad. El Comandante de Armas extenderá á favor del interesado la boleta de exención correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se autoriza el gasto de 1.732.29 marcos

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1897.

Habiéndose recibido en este Ministerio la factura correspondiente á las seis cajas de piezas complementarias y otros accesorios para el servicio de la artillería, elementos pedidos de orden del Gobierno, por el Director General de Rentas, á la casa Eggers & Stallforth de Bremen, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de M. 1.732.29 al 2 de octubre, cantidad que será puesta á la orden del Director General de Rentas para el efecto de hacer el pago correspondiente á la casa antes referida.

Esta erogación se imputará á la partida 4.ª, capítulo IV, Departamento de la Guerra, Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Mándase pagar el valor de dos caballos

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á Marcos Orellana, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la suma de ochenta pesos, valor en que fueron estimados dos caballos que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

Se manda pagar el valor de una mula, dos caballos y cuatro reses.

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que por el Tesoro Nacional se pague á don Teodoro Díaz, de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, la suma de doscientos cincuenta pesos, valor en que fueron estimados una mula, dos caballos y cuatro vacas, que dió para el servicio del Ejército expedicionario, con motivo de la facción que apareció el 13 de abril último, y que, según comprobantes, no le han sido devueltos.

Esta erogación se imputará á la cuenta especial "Guerra Civil," de conformidad con el decreto supremo de 22 de julio de este mismo año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*José María Reina.*

**AVISOS**

**Compañía Ganadero-Agrícola y de Colonización**

Agente General: DON J. P. IMBODEN  
Oficina: SAN PEDRO SULA

En enero del año en curso se formó en los EE. UU. la Compañía arriba mencionada basada sobre la concesión que el Supremo Gobierno en 1895 otorgó al señor Otto Zürcher.

Es el objeto de la Compañía el mejoramiento de las razas porcina, vacuna y caballar del país, introduciendo padres de raza pura, y poniéndoles al alcance de los criadores para el cruzamiento con los animales del país.

Ya se han distribuido cien verracos de las razas de Bertshire y de Poland-China, y están para llegar más animales de los EE. UU.

Para informes sobre las condiciones, etc., dirigirse al infrascrito Agente de la Compañía en San Pedro Sula.

C. G. von Lambsdorff.

Agente.

3

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42